

Desde Abril, los Monotributistas Categoría F y G sólo pueden abonar electrónicamente



AFIP estableció por medio de las RG 3936 y 3990 las formalidades que deben cumplir los monotributistas a efectos de realizar el pago mensual.

Como es sabido, este año se introdujeron numerosos cambios en los Monotributistas (Categorías, Costos Mensuales, eliminación de declaraciones informativas), también sufrieron cambios las obligaciones mensuales también sufrieron un cambio por parte de AFIP. Si bien, desde el año pasado los encuadrados en las Categorías H, I, J y K están obligados al pago a través de vías electrónicas (transferencia electrónica de fondos, débito automático de tarjeta de crédito, débito directo de cuenta bancaria y pago por Cajero Automático) lo cierto es que las restantes Categorías también quedarán alcanzadas en el transcurso del año:

Categorías F y G quedarán obligadas a pagar electrónicamente a partir del mes de abril.

Categorías D y E quedarán obligadas a pagar electrónicamente a partir del mes de mayo.

Categorías A, B y C, quedarán obligadas a pagar electrónicamente a partir del mes de noviembre.

Los medios de pago aceptados son:

Transferencia electrónica de fondos.

- 2) Débito automático mediante la utilización de tarjeta de crédito.
- 3) Débito en cuenta a través de cajeros automáticos.
- 4) Débito directo en cuenta bancaria.
- 5) Pago electrónico mediante la utilización de tarjetas de crédito y/o débito.
- 6) Cualquier otro medio de pago electrónico admitido o regulado por el Banco Central de la República Argentina e implementado por esta Administración Federal.”.